RESOLUCIÓN DE JEFATURA n.° 003-2022-J-REPR-ODECMA-LL

Trujillo, 06 de enero de 2022

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 242-2015-CE-PJ; la Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ, de fecha 05 de enero de 2022; la Resolución Administrativa n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, de fecha 05 de enero de 2022; y la Resolución de Jefatura n.° 0001-2022-J-OCMA/PJ, del 06 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

1. La Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, es el Órgano de Control del Poder Judicial, que en estricto cumplimiento del artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, se encarga esencialmente de verificar que los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia. Dicha función es ejercida en este Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA La Libertad, cuyo objetivo principal, es desarrollar una labor preventiva de control del servicio de justicia.

2. Para tal efecto, el inciso 1 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 242-2015-CE-PJ, establece como una de las funciones de la Jefatura de la ODECMA: ***"Planificar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA".***

3. Mediante la Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ, de fecha 05 de enero de 2022, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto:

   "Artículo Primero.- Disponer, a partir del 6 de enero de 2022 y hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión Nº 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 00408-2020-CE-PJ, y será coordinado con el/la Jefe/a inmediato."

   "Artículo Segundo.- La Presidencia del Poder Judicial y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, **pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran,** debiéndose adoptar las medidas de bioseguridad necesarias."

4. En mérito a lo anterior, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, emite la Resolución Administrativa n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, de fecha 05 de enero de 2022, disponiendo:

ODECMA-LL

"<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DISPONER el cumplimiento de la **Resolución Administrativa Nº 000001-2022-P-CE-PJ,** expedida por la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuanto dispuso, a partir del 6 de enero de 2022 y hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión Nº 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 00408-2020-CE-PJ. Y que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y visitas de causas programadas, pues estas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet."

"<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- MODIFICAR a partir del 06 de enero de 2022 y hasta nueva disposición, el **trabajo en la modalidad PRESENCIAL** en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; estableciéndose en su lugar el **trabajo en la modalidad REMOTA,** en el horario de ocho horas diarias, el cual es de 8:00 am a 1:00 pm, y de 2:00 pm a 5:00 pm, para los jueces, personal jurisdiccional y administrativo.

(…)

En el caso del personal jurisdiccional y administrativo, será autorizado y coordinado con el jefe inmediato, quien supervisará que el trabajo remoto sea efectivamente realizado por los trabajadores en el horario establecido, fijando metas concretas de medición cuantitativa y cualitativa del trabajo, bajo responsabilidad, debiendo reportar a la Oficina de Personal el incumplimiento de las mismas"

"<u>ARTÍCULO SEXTO</u>.- ***DISPONER*** *que los Jefes, Coordinadores, Administradores, Subadministradores o responsables de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativos (jefes inmediatos),* ***se encuentran facultados para determinar la modalidad de trabajo del personal no vulnerable*** *(remoto, presencial o mixta); por lo que,* ***el día 06 de enero de 2022*** *y bajo responsabilidad,* ***deberán informar*** *al Área de Recursos Humanos y al Área de Seguridad y Resguardo,* ***la identificación del personal administrativo o jurisdiccional mínimo indispensable que excepcionalmente realizará trabajo presencial*** *en los siguientes supuestos:*

a) *Los trabajadores necesarios para darle funcionabilidad al trabajo remoto en sus respectivas áreas.*

b) *Los trabajadores que realizan el servicio de atención al público a través de (…) Mesa de Partes (…).*

e) *Los trabajadores que realizan labores en el área de notificaciones.*

f) *Los trabajadores que realizan labores en el área de transportes. (…)*

h) *Los Jefes de Unidades, Coordinadores, Administradores, Sub administradores y quienes tienen la condición de jefes inmediatos con personal a su cargo, sea en el área administrativa o jurisdiccional, debido a la naturaleza de sus funciones de dirección y supervisión.*

i) *Los trabajadores cuya labor jurisdiccional o administrativa sea indispensable para el cumplimiento efectivo de la misión y visión institucional declaradas en la Resolución Administrativa N° 87-2021-P-CSJLL. (…)*

5. Por Resolución de Jefatura n.° 0001-2022-J-OCMA/PJ, del 06 de enero de 2022, la Jefatura de OCMA, resuelve:

"<u>Artículo Primero</u>. - IMPLEMENTAR *la Resolución Administrativa N° 000001-2022-P-CE-PJ, de fecha 05 de enero de 2022; en consecuencia, DISPONER a partir del 06 de enero de 2022 y hasta*

FOTOCOPIA FIEL

nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión Nº 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial"; aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

Artículo Segundo. – ESTABLECER, *a partir del 06 de enero del 2022, el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requiera; debiéndose adoptar las medidas de bioseguridad necesarias.*

Artículo Tercero.- *Los/as Jefes/a de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del Poder Judicial de las Cortes Superiores del país, deben adecuarse a las disposiciones emitidas por los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, procurando el normal funcionamiento de atención a los usuarios judiciales, así como (la) tramitación de procedimientos disciplinarios en trámite en las ODECMAS a su cargo."*

6. Al haberse establecido por la Presidencia del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad las nuevas modalidades de trabajo a desarrollar por los magistrados y personal jurisdiccional de forma presencial diaria, remota y mixta, se hace necesaria la readecuación de la modalidad laboral de los magistrados y personal de la ODECMA-LL con el propósito de atender y realizar las acciones de control en cada una de las modalidades establecidas *ut supra*, así como asegurar el debido cumplimiento de los fines de este Órgano de control, pero respetando las condiciones particulares de salud y la logística con la que se cuenta. Para tal fin se ha procedido a socializar la modalidad de trabajo a implementar, atendiendo a la delegación y autorización de facultades de administración de turnos de trabajo por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a las Cortes Superiores de Justicia, lo que fuere ratificado por la Oficina de Control de la Magistratura, conforme a la naturaleza de la labor a realizar y a las condiciones de salud de cada uno de ellos.

7. **Con relación a los Magistrados Contralores:** esta Oficina Desconcentrada de Control cuenta con magistrados designados **a dedicación exclusiva** y con magistrados **en adición a sus funciones.** Entre los primeros se encuentran la Jefa de la ODECMA-LL, y los magistrados contralores de primera instancia así como los representantes de la Sociedad Civil; por lo que se ha dispuesto mantener la modalidad de trabajo presencial diaria para quienes no tienen factor de riesgo a la fecha y voluntariamente optan por esta modalidad, garantizándose así la presencia mínima de un magistrado contralor para acciones de control inmediata; y la modalidad remota para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y optan por lo dispuesto en la Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ para evitar riesgos de contagio ante el nivel de alerta alto decretado en la provincia de Trujillo. Entre los segundos se encuentran los Jefes de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, a cargo del magistrado Juan Virgilio Chunga Bernal; de la Unidad Desconcentrada Quejas, a cargo del magistrado Manuel Federico Loyola Florián; y de la Defensoría del Usuario Judicial, a cargo del magistrado Manuel Rodolfo Sosaya López; sin embargo, al no tratarse de una designación a exclusividad en las funciones contraloras es que se respetará la modalidad de trabajo que

ODECMA-LL

adopten en sus respectivas áreas jurisdiccionales. En ese sentido, respecto a los magistrados contralores de Jefatura de la ODECMA-LL y de las Unidades a dedicación exclusiva, se dispone la siguiente modalidad de trabajo:

Unidad	Magistrado contralor	Modalidad	Justificación
Jefatura de la ODECMA-La Libertad	Rosa Elena Perales Rodríguez	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas	Rosendo Pompeyo Vía Castillo	Remoto	Presenta factor de riesgo por enfermedad
Unidad Desconcentrada de Quejas –Primera Instancia	Erick Hamilton Castillo Saavedra	Remoto	Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ
Unidad Desconcentrada de Quejas –Paz Letrado	Azucena Carolina Mac Ibáñez	Presencial Diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Sociedad Civil –Representante de las Universidades Públicas	Jhony Raúl Rodríguez Ildefonso	Remoto	Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ
Sociedad Civil –Representante de las Universidades Privadas	Vania Lorena Vergara Lau	Remoto	Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ
Sociedad Civil –Representante del Colegio de Abogados de La Libertad	Ricardo Gutiérrez Cornelio	Remoto	Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ

8. **Con relación a los asistentes contralores:** se ha procedido a evaluar las condiciones de salud de cada uno de los integrantes, la necesidad del servicio presencial para brindar funcionalidad y efectividad a las acciones contraloras como la naturaleza de la labor que se presta, a efectos de determinar la modalidad de trabajo a realizar ya sea de manera presencial, remota o mixta, opción última fijada para quienes sin contar con factor de riesgo en su salud se requiere garantizar el flujo de los expedientes a su cargo para dar funcionalidad a las áreas a las cuales se encuentran adscritos:

Unidad	Asistente contralor	Modalidad	Justificación
Jefatura de la ODECMA-La Libertad	Linda Isis Cantera García	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Jefatura de la ODECMA-La Libertad (Secretaría)	Silvana Arteaga Benites	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas	María Teresa Valeriano Aranda	Remoto	**Presenta factor de riesgo por enfermedad**
Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Quejas	Sara María del Carmen Vásquez Iglesias	Mixta diario: Presencial (de 08:00 – 01:00 pm) Remoto (02:00 -05:00 pm)	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Defensoría Judicial	Betty Delgado Castro	Mixta interdiario: L-M-V Presencial (de 08:00 – 01:00 pm)	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a.

ODECMA-LL

		Remoto (02:00 -05:00 pm)	No presenta factor de riesgo.
Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas	Milton Gerardo Tumbajulca Cruzado	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Unidad Desconcentrada de Quejas – Primera Instancia	Erica Del Pilar Arévalo Ugás	Remoto	**Presenta factor de riesgo por enfermedad**
Unidad Desconcentrada de Quejas – Paz Letrado	Renzo André Azabache Caballero	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Pool de Calificaciones	Elsa Caridad Soto Malabrigo	Mixta interdiario: L-M-V Presencial (de 08:00 – 01:00 pm) Remoto (02:00 -05:00 pm)	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Pool de Calificaciones	Sarah Yardenash Cabrera Tejada	Mixta interdiario: L-M-V Presencial (de 08:00 – 01:00 pm) Remoto (02:00 -05:00 pm)	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Pool de Calificaciones	Deisy Marleny Siccha Saldaña	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Pool de Calificaciones	Madelina Adelaida Ramos Córdova	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal a. No presenta factor de riesgo.
Mesa de Partes	Janett Ampy Olinda Villena Mella	Presencial diario	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal b. No presenta factor de riesgo.
Apoyo Técnico	Reyna Teresa León Aguilar	Remoto	**Presenta factor de riesgo**
Apoyo Técnico	Javier Absalón Cerna Rodríguez	Remoto	**Presenta factor de riesgo**
Notificaciones	Juan Carlos Flores Montenegro	Presencial interdiario (L-M-V) [Días asignados a la ODECMA-LL por la Presidencia de la CSJLL.]	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal e. No presenta factor de riesgo.
Transporte	Martin Marcelo Solís Dávila	Presencial interdiario (L-M-V) [Días asignados a la ODECMA-LL por la Presidencia de la CSJLL.]	R.A. n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, Artículo Sexto, literal f. No presenta factor de riesgo.

9. Mediante la Resolución Administrativa n.º 000001-2022-P-CE-PJ, del 05 de enero de 2022, en su artículo cuarto se dispuso que *"los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como* ***las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán la producción jurisdiccional de los jueces y juezas.*** *El personal jurisdiccional y administrativo deberán justificar el trabajo diario que realizan ante el/la jefe/a inmediato (…)".* En tal sentido, corresponde fortalecer los mecanismos virtuales de comunicación con los Administradores, Subadministradores, Coordinadores y personal jurisdiccional de los Módulos Corporativos y Áreas Jurisdiccionales que permitan efectuar el control requerido, a través de los grupos oficiales del Whatsapp y Google Drive, siendo necesario para ello crear un "***Sistema Modular On line con los Órganos Jurisdiccionales";*** requiriéndose la relación de magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que integran sus respectivos áreas conteniendo la siguiente información: Nombres y apellidos completos, cargo y área en el que se desempeña, número de celular, correo institucional, casilla electrónica, domicilio real, modalidad de trabajo con especificación de los días que efectúa labor presencial.

ODECMA-LL

10. Como se puede verificar de los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa n.º 0004-2022-P-CSJLL-PJ, de fecha 05 de enero de 2022, la Presidencia de la Primera Corte de Justicia de la Republica dispuso que:

"(…) bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causas programadas, pues estas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet.", por lo que corresponde disponer que en las visitas de Control de Productividad de los magistrados de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se evalúe la realización de las audiencias y vistas de causas programadas; y,

"En el caso del personal jurisdiccional y administrativo, será autorizado y coordinado con el jefe inmediato, quien supervisará que el trabajo remoto sea efectivamente realizado por los trabajadores en el horario establecido, fijando metas concretas de medición cuantitativa y cualitativa del trabajo, bajo responsabilidad, debiendo reportar a la Oficina de Personal el incumplimiento de las mismas"; por lo que corresponde disponer que los magistrados de control supervisen el cumplimiento de metas en sus respectivas unidades de control con el objetivo de alcanzar la meta cero; con cuyo efecto, se implementará un mecanismo de control a través del Google Drive con la creación del "***Sistema de Control de Productividad On line de la ODECMA-LL.",*** incluyendo a los Representantes de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 19º.5 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por la Resolución Administrativa n.º 242-20215-CE-PJ, deben *"Rendir cuentas de su labor desplegada, por escrito, ante la Jefatura de la OCMA u ODECMA según corresponda (…), semestralmente; así como cuando se lo requiera la Jefatura de Control, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y quien los eligió".*

,

"***Sistema de Control de Productividad On line de la ODECMA-LL."*** emitir un informe que mensualmente envíen un informe de las labores **a las**

11. Mediante la Resolución Administrativa emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad se dispone en el artículo décimo segundo que ***"la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, efectúe el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces que realizan trabajo presencial y remoto, como del personal jurisdiccional y administrativo";*** sin embargo, de acuerdo a las funciones contraloras estipuladas en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa n.º 242-2015-CE-PJ, las competencias de las ODECMAs alcanzan a ***"investigar y sancionar a los magistrados con excepción de los jueces supremos. Asimismo su actividad de control comprende a los auxiliares jurisdiccionales y personal de control, por actos u omisiones que según la ley configuran supuestos de responsabilidad funcional de carácter jurisdiccional. Excepcionalmente, también investiga y sanciona al personal administrativo del Poder Judicial, cuando incurre en infracciones de carácter jurisdiccional".*** En tal sentido, y a efectos de cumplir con las funciones competenciales establecidas en el Reglamento citado como en el artículo 102º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde autorizar a los magistrados contralores a efectuar visitas inopinadas de Control del Cumplimiento de

Funciones para los servidores jurisdiccionales que realizan labor remota, presencial o mixta; y a efectuar visitas inopinadas de Control de Productividad –incluyendo la verificación de realización de audiencias, vistas de causa, u otras diligencias programadas-, a los magistrados de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, debiendo adjuntar a la Secretaría de Jefatura copia del Acta de su realización.

12. Estando a lo expuesto, y con la finalidad de garantizar la continuidad de la función contralora, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad establecidas en este Distrito Judicial, así como la optimización de los recursos humanos con los cuales ostenta esta ODECMA-La Libertad, se dispone implementar las medidas dispuestas en la presente resolución de manera inmediata, en cumplimiento de las disposiciones administrativas citadas en el exordio de la presente resolución.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad,

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la modalidad de trabajo del personal contralor adscrito a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, conforme a lo expuesto en los considerandos 07 y 08 de la presente resolución.
2. **CREAR** el "***Sistema Modular On line con los Órganos Jurisdiccionales",*** para los fines a que se contrae el considerando 09 de la presente Resolución; requiriéndose, para tal efecto, a los señores Administradores, Subadministradores y Coordinadores de los Módulos Corporativos y Áreas Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la relación de magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que integran sus respectivos áreas conteniendo la siguiente información: Nombres y apellidos completos, cargo y área en el que se desempeña, número de celular, correo institucional, casilla electrónica, domicilio real, modalidad de trabajo con especificación de los días que efectúa labor presencial; información que deberá ser remitida en el plazo de 48 horas de ser notificados con la presente resolución.
3. **DISPONER** que en las visitas de Control de Productividad de los magistrados de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se evalúe la realización de las audiencias y vistas de causas programadas.
4. **CREAR** el "***Sistema de Control de Productividad On line de la ODECMA-LL"*** para los fines a que se contrae el considerando 10 de la presente Resolución.
5. **AUTORIZAR** a los magistrados contralores adscritos a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, a efectuar **VISITAS INOPINADAS** de "***Control del Cumplimiento de Funciones"*** para los servidores jurisdiccionales que realizan labor remota, presencial o mixta; y a efectuar **VISITAS INOPINADAS** de "***Control de Productividad"*** – incluyendo la verificación de realización de audiencias, vistas de causa, u otras diligencias programadas-, a los magistrados de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de

ODECMA-LL

La Libertad, debiendo adjuntar copia del Acta de su realización a la Secretaría de la Jefatura de la ODECMA-LL.

6. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la gacetilla judicial del Diario Oficial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
7. **SOLICITAR** a la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad proceda a colgar la presente resolución en la página web de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Sección, ODECMA-LL, en el Rubro de Resoluciones Administrativas 2022.
8. **PONER** en conocimiento la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Oficina de Recursos Humanos, al Área de Seguridad y Resguardo, a los señores magistrados de la Sociedad Civil, y a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firma Digital

Firmado digitalmente por PERALES RODRIGUEZ Rosa Elena FAU 20477550429 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2022 15:52:24 -05:00

J-ODECMA-LL